

=====  
Por haberse perdido la Libreta de Ahorros de la cuenta No. 0914950 del Banco Internacional S.A., se está procediendo a su anulación. Quien creyere tener derecho sobre esta libreta, deberá presentar su reclamo al Banco, dentro de los 12 días, contados desde la última publicación de este aviso.  
AC/4786(15)aa  
=====

Por haberse perdido la Libreta de Ahorros de la cuenta No. 0700788002 del Banco Internacional S.A., se está procediendo a su anulación. Quien creyere tener derecho sobre esta libreta, deberá presentar su reclamo al Banco, dentro de los 12 días, contados desde la última publicación de este aviso.  
AC/4786(16)aa  
=====

Por haberse perdido la Libreta de Ahorros de la cuenta No. 430765187 del Banco Internacional S.A., se está procediendo a su anulación. Quien creyere tener derecho sobre esta libreta, deberá presentar su reclamo al Banco, dentro de los 12 días, contados desde la última publicación de este aviso.  
AC/4786(17)aa  
=====

Por haberse perdido la Libreta de Ahorros de la cuenta No. 1010343 del Banco Internacional S.A., se está procediendo a su anulación. Quien creyere tener derecho sobre esta libreta, deberá presentar su reclamo al Banco, dentro de los 12 días, contados desde la última publicación de este aviso.  
AC/4787(1)aa  
=====

Por haberse perdido la Libreta de Ahorros de la cuenta No. 0400780091 del Banco Internacional S.A., se está procediendo a su anulación. Quien creyere tener derecho sobre esta libreta, deberá presentar su reclamo al Banco, dentro de los 12 días, contados desde la última publicación de este aviso.  
AC/4787(1)aa  
=====

esta libreta, deberá presentar su reclamo al Banco, dentro de los 12 días, contados desde la última publicación de este aviso.  
AC/4787(6)aa  
=====

Por haberse perdido la Libreta de Ahorros de la cuenta No. 500788089 del Banco Internacional S.A., se está procediendo a su anulación. Quien creyere tener derecho sobre esta libreta, deberá presentar su reclamo al Banco, dentro de los 12 días, contados desde la última publicación de este aviso.  
AC/4787(7)aa  
=====

Por haberse perdido la Libreta de Ahorros de la cuenta No. 1352632 del Banco Internacional S.A., se está procediendo a su anulación. Quien creyere tener derecho sobre esta libreta, deberá presentar su reclamo al Banco, dentro de los 12 días, contados desde la última publicación de este aviso.  
AC/4787(8)aa  
=====

Por haberse perdido la Libreta de Ahorros de la cuenta No. 390763385 del Banco Internacional S.A., se está procediendo a su anulación. Quien creyere tener derecho sobre esta libreta, deberá presentar su reclamo al Banco, dentro de los 12 días, contados desde la última publicación de este aviso.  
AC/4787(9)aa  
=====

Por haberse perdido la Libreta de Ahorros de la cuenta No. 0700784325 del Banco Internacional S.A., se está procediendo a su anulación. Quien creyere tener derecho sobre esta libreta, deberá presentar su reclamo al Banco, dentro de los 12 días, contados desde la última publicación de este aviso.  
AC/4787(10)aa  
=====

Por haberse perdido la Libreta de Ahorros de la cuenta No. 550743017 del Banco Internacional S.A., se está procediendo a su anulación. Quien creyere tener derecho sobre

de Ahorros de la cuenta No. 0800719951 del Banco Por orden del titular de la cuenta corriente No. 0200602829 AC/4798(6)aa  
=====

**REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

**EXTRACTO**

**DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE PRORROGA DEL PLAZO DE DURACIÓN Y REFORMA DE ESTATUTOS DE CONSTRUCTORA DE LOS ANDES COANDES LTDA.**

Se comunica al público que CONSTRUCTORA DE LOS ANDES COANDES LTDA, prorrogó su plazo de duración y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón de Quito, el 23 de Octubre de 2009. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución SC.IJ.DJCPTE.Q.09.004750 de 16 de Noviembre de 2009.

En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma el artículo cuarto del Estatuto Social, referente al plazo de duración, de la siguiente manera:

**"ARTICULO CUARTO.- El plazo de duración de la compañía será el de sesenta años contados desde la fecha de inscripción de la escritura pública de constitución de la compañía en el Registro Mercantil."**

Quito, 16 de Noviembre de 2009

Dr. Marcelo Icaza Ponce  
**SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS,  
SUBROGANTE**

A.A./23503

comunicado al contratista que debe cumplir con la reparación de la cubierta, por el desprendimiento de una parte de la paja de cubierta y numerosas filtraciones de agua (goteras) y corregir fallas en las ventanas de madera; explicandole y diciendole que la obra construida se encuentra en mal estado; explicando, que el presupuesto referencial de los trabajos (observaciones) ascienden a USD. 1.000,00.

Se indica que el contratista se ha mudado y cambiado de domicilio civil. En la actualidad se desconoce el domicilio. Pues la dirección y números de teléfonos indicados y que constan en el contrato suscrito no dan razón alguna.

**DECLARACIÓN.-**

Sin embargo, hasta la presente fecha, no aparece el CONTRATISTA para que proceda con la suscripción del **ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO;** claro está previo la ejecución de trabajos que subsane, corrija, enmiende y mejore la ejecución de la obra de conformidad con las cláusulas del contrato.

Ante tales circunstancias, se le notifica por la prensa de conformidad con el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, mediante tres publicaciones, en fechas distintas, para que concurre a la suscripción del **ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO** y/o presente en forma adecuada sus justificaciones, puntos de vista o re-medie el Incumplimiento.

Se le advierte claramente al Contratista, que de no remediarlo dentro del **TÉRMINO DE DIEZ DÍAS**, la entidad contratante podrá declarar terminada anticipada y unilateralmente el contrato y ejecutar las garantías de ley.

En la entidad municipal se encuentran disponibles los Informes Técnicos y Económicos. Fundamentalmente, el Informe Técnico contenido en el Oficio Nro. 2009-1258-OPMRJ, de 30 de octubre del 2009, suscrita por el Ing. Civil Richard Jiménez G., Fiscalizador; y, Memorando Nro. 09-1723-OPM-GMO, de fecha 4 de noviembre del 2009, firmado por el Ing. Segundo Cevallos Director de Obras Públicas; aclarando, que los documentos referidos ingresaron a la Dirección Jurídica el día 4 de noviembre del 2009.

Finalmente si el contratista no justificare el incumplimiento, en el término concedido, la entidad contratante dará por terminado unilateralmente el contrato, mediante resolución de la máxima autoridad, que se comunicará por escrito al contratista y se publicará en el **PORTAL compraspúblicas.gov.ec**. Se ejecutarán las garantías de fiel cumplimiento. La entidad contratante también tendrá derecho a demandar la indemnización de los daños y perjuicios, a que haya lugar.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines consiguientes.

**ANITA CAROLINA RIVAS PÁRRAGA  
NOTIFICACIÓN A CONTRATISTA INCUMPLIDO**

A.P/435664.m.

**LA HORA 19 - NOVIEMBRE 2009**